



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional

Gerencia Regional de Agricultura

de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Registro Nro. 294 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

RESOLUCION GERENCIAL.

Cusco, 21 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 688-2023-Q, de fecha 19 de Mayo del 2023, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "Pavayoc Parc. Nro. 19 - Pacchaychayoc", ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Gonzalo Núñez Moscoso**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, solicita la rectificación de nombre en el Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura, en el que aparece el nombre del titular como Cirila Moscoso Cjuro cuando lo correcto es Cirila Moscoso Curo; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. 45139, de fecha 31 de Diciembre de 1995, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Pavayoc Parc. Nro. 19 - Pacchaychayoc", de una extensión superficial de 0.30 Has, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Cirila Moscoso Cjuro, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02051151 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es la copia del Certificado de Partida de Nacimiento y el Certificado de la Partida de Matrimonio, ambos emitidos por la Municipalidad Provincial de La Convención, corroborado con lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el apellido materno de la titular del predio materia de petición.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el apellido materno de la titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Trabajemos
con
Integridad

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101 - Wanchaq
Central Telefónica (084) 221131 anexo 2207
www.regioncusco.gob.pe

